

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TERMINOS DE REFERENCIA MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIA TEAM VIEWER EN SU VERSIÓN CORPORATE

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca asegurar el nivel de soporte y apoyo a los usuarios que se encuentran en la sede de Producción y cuando se encuentra en comisión de servicio fuera de las instalaciones de San Gabán S.A. para ello se requiere de una herramienta que permita la conexión remota a sus dispositivos asignados usando el producto TeamViewer®.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La presente contratación consiste en la renovación y mantenimiento de la licencia anual de la plataforma TeamViewer® Corporate, destinada a la gestión de soporte técnico remoto. El requerimiento comprende el acceso a la plataforma para el personal técnico, permitiendo múltiples sesiones de control remoto simultáneas, lo cual es crítico para atender las necesidades de los usuarios en la sede de Producción y personal en comisión de servicio.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Mantener la Licencia del producto Team Viewer® Corporate, por las prestaciones que este brinda en la cantidad de usuarios simultáneos que se pueden dar soporte al mismo tiempo.

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

San Gabán S.A. adquirió una licencia Team Viewer Premium en el 2013 (hoy versión Corporate), convirtiéndose esta herramienta en un elemento importante para las actividades de soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por lo que se requiere continuar su uso renovando / manteniendo la Licencia anual.

5. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTION

5.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

No crítico.

5.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)

No aplica.

5.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica.

6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

6.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

6.3. PLAZO DE PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de **365** días calendario, el mismo que se computa desde la finalización de la Licencia actual, 21 de marzo del 2026, así mismo la renovación de la Licencia debe hacerse alcance en un plazo que no supere los cinco (5) días.

6.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La confirmación de renovación de Licencia se debe hacer alcance vía correo electrónico.

6.5. ADELANTOS¹

No aplica.

6.6. PENALIDADES

6.6.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SAN GABAN S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.6.2. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

6.7. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

6.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

6.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

8. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ítem	Nombre del Producto	UND
1	Mantenimiento y renovación de Licencia <i>Team Viewer Corporate</i> (para 3 usuarios)	1

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS

1. Licencia con capacidad conexión simultánea de hasta tres (3) usuarios / cuentas.
2. Acceso y control de ordenadores en remoto.
3. Consola de gestión de usuarios y dispositivos.
4. Informes de acceso de usuarios.
5. Múltiples conexiones simultáneas.
6. Implementación masiva.
7. Informes de acceso de dispositivos.
8. Integraciones de software prediseñadas.

8.1 ACTIVIDADES

8.1.1 PROCEDIMIENTOS

El procedimiento de renovación y mantenimiento sería el siguiente:

- Renovación de licenciamiento.
- Trámite de renovación.

8.1.2 PLAN DE TRABAJO

¹ Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe prever en las bases el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento.

No aplica.

8.1.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

No aplica.

8.1.4 ENTREGABLES

Documento de renovación y mantenimiento de 1 Licencia Team Viewer Corporate para 3 usuarios.

8.1.5 EQUIPAMIENTO

No aplica.

8.1.6 PERSONAL

No aplica.

8.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con el proceso de renovación, mantenimiento de la 1 licencia.

El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

8.3 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

San Gabán S.A. brindará todas las facilidades del caso para el normal cumplimiento del servicio.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

10. SEGUROS

No aplica.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

No aplica.

12. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad..

15. GARANTIAS

No aplica.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta disposición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato menor, de acuerdo con el numeral 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, SAN GABÁN S.A. podrá resolver el contrato menor en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

- h) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato menor.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la resolución total o parcial del contrato menor, esta podrá ser aceptada siempre que se ajuste a los supuestos a) y e); para que SAN GABAN SA emita el documento de resolución se requiere un informe del área usuaria, siendo este último, necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista).

La resolución del contrato menor se dará mediante documento resolutivo necesitando como insumo de este el informe del área usuaria; la comunicación del documento resolutive se realizará mediante carta emitida por la GERENCIA a la que pertenece dicha área usuaria, hacia el contratista, debiendo poner en copia al departamento de Logística.

De ser factible, bajo la eficiencia y eficacia, y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al (los) proveedor(es) que siguen en el orden de prelación de acuerdo con el cuadro comparativo (este puede actualizado; por lo que, puede variar en precios u otras condiciones) y contando con el presupuesto suficiente, para atender las prestaciones pendientes del contrato menor resuelto; de lo contrario, y en caso corresponda inicia una nueva interacción de mercado.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

18. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la presente contratación, siendo aplicable lo previsto en el artículo N° 87 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo N° 356 del reglamento.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

NO APLICA.

20. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento y será otorgada por **la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación** en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, SAN GABAN S.A. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable² correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SAN GABAN S.A. puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir SAN GABAN S.A. para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio y/o consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SAN GABAN S.A. no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

21. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. SAN GABAN S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte de **la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación**.

SAN GABAN S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una sola armada al concluir el servicio.

Documentos para efectos de pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SAN GABAN S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Comprobante de pago.
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Informe de la prestación del servicio del contratista adjuntando las licencias (con copia a cesar.castro@sangaban.com.pe)

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SAN GABAN S.A., sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas o por mesa de partes virtual de SAN GABAN S.A. <https://facilita.gob.pe/t/1572> también se puede copiar a cesar.castro@sangaban.com.pe y llizares@sangaban.com.pe o logistica@sangaban.com.pe

Firma del área usuaria